

20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE								
DEPENDENCIA/PROCESO SOLIC	CITANTE:	FECHA DE SOLICITUD: ENERO DE						
SECRETARÍA GENERAL – PROC	ESO GREF	2023						
NOMBRE DEL RESPONSABLE D DEPENDENCIA/PROCESO: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR C	TELÉFONO:							
ALMACENISTA GENERAL LIDER								
CORREO INSTITUCIONAL DE CO	ONTACTO:							
FECHA ESTIMADA DE APERTUR MARZO DE 2023	RA DEL PROCESO DEFII	NIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:						
	FUNCIONAMIENTO							
FUENTE DE LOS RECURSOS	х							
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:	36							
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:								

INVERSIÓN: 023011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):

ADQUIRIR LOS SEGUROS PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN U OPERADOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS ENTREGADOS O RECIBIDOS Y POR AQUELLOS QUE LLEGASE A SER LA ENTIDAD RESPONSABLE - PROYECTO 7858 (META 1, 2, 4, y 5)



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 900.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.

El presupuesto asignado se encuentra financiado por rubros de inversión:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN			
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	POSICIÓN PRESUPUESTAL	ELEMENTO PEP	VA	LOR TOTAL
O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretasa a la gasolina	O232020200771351_Servicios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0101/2402115 7858_Malla Vial Conservada	\$	813.223.465
O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretasa a la gasolina	O232020200771351_Servicios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0102/2402112 7858_Malla rural conservada	\$	43.622.542
O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretasa a la gasolina	O232020200771351_Servicios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0103/2402094 7858_Ciclo infraestructura conservada	\$	43.153.993
VALOR TOTAL (En letras)		NOVECIENTOS MILLONES DE	PESOS	\$	900.000.000

Es importante señalar que se incluirán los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-877-1-AMP-2019 para la adquisición de seguros de vehículos, el Proveedor está obligado a facturar a las Entidades Compradoras las Pólizas al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

La vigencia técnica de los seguros a contratar será de mínimo 345 días contados a partir de la fecha y hora del vencimiento de la póliza actualmente contratadas, es decir desde el 19 de abril de 2023 a las 00:00 horas. hasta las 24:00:00 del 28 de marzo de 2024.

Los plazos iniciaran una vez vencido el plazo de la vigencia técnica del seguro.

Los plazos para la entrega de los seguros serán los estipulados en el acuerdo marco para la adquisición de Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019.

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.".

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su operación, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentra su parque automotor, el cual está conformado por ciento catorce (114) automotores y dos (02) camabajas que están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, responsabilidad civil ante terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar la integridad física del bien o en dado caso generar su perdida funcional, situaciones que conllevarían a un detrimento económico de la Entidad, así como una interrupción o entorpecimiento de aquellas actividades para las cuales son comúnmente destinados los vehículos en desarrollo de las funciones de los colaboradores de la UAERMV, y los cuales se relacionan en a continuación:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Marca	Línea	Modelo
1	OBB177	30336108	CHC20301	CHEVROLET	BRIGADIER	1992
2	OBB776	34708696	CH94936501	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
3	OBB777	34708884	CH94936502	CHEVROLET	BRIGADIER	1994



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

4	OBB786	34708699	CH94936503	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
5	OBB877	34710804	CH94936701	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
6	OBE873	C22NE25036020	9GDTFR30F1B359401	CHEVROLET	LUV 2,200	2001
7					-	2001
	OBE874	2FR10538	9GDP7H1J01B020313	CHEVROLET	KODIAK	2001
8	OBE876	2FR10544	9GDP7H1J01B020317	CHEVROLET	KODIAK	2001
9	OBE878	2FR10534	9GDP7H1J01B020312	CHEVROLET	KODIAK	2001
10	OBG906	9SZ37278	9GDP7H1C58B008335	CHEVROLET	KODIAK	2008
11	OBG907	9SZ37882	9GDV7H4CX8B008530	CHEVROLET	KODIAK	2008
12	OBG908	9SZ37755	9GDV7H4C88B008526	CHEVROLET	KODIAK	2008
13	OBG909	9SZ37689	9GDV7H4C08B008505	CHEVROLET	KODIAK	2008
14	OBG910	9SZ37695	9GDV7H4C88B008512	CHEVROLET	KODIAK	2008
15	OBG916	9SZ37962	9GDV7H4C28B008585	CHEVROLET	KODIAK	2008
16	OBG917	9SZ37956	9GDV7H4C98B008583	CHEVROLET	KODIAK	2008
17	OBG918	9SZ37903	9GDV7H4C28B008523	CHEVROLET	KODIAK	2008
18	OBG919	9SZ37946	9GDV7H4C78B008582	CHEVROLET	KODIAK	2008
19	OBG921	9SZ37849	9GDV7H4C18B008528	CHEVROLET	KODIAK	2008
20	OBG924	9SZ37889	9GDV7H4C38B008532	CHEVROLET	KODIAK	2008
21	OBG925	9SZ37693	9GDV7H4C58B008502	CHEVROLET	KODIAK	2008
22	OBH594	671522	9GDNPR7109B114857	CHEVROLET	NPR	2009
23	OBH731	G4FC9H268775	KNAFT411AA5092425	KIA	FORTE LX	2010
24	OBI125	HFC4DA1174015558	LJ11PAAC196000027	JAC	HFC1035KRD	2009
25	OBI136	69892381	LJ11RXDG298000361	JAC	HFC1134KR1	2009
26	OBI137	69892413	LJ11RXDG598000371	JAC	HFC1134KR1	2009
27	OBI138	69892419	LJ11RXDG398000370	JAC	HFC1134KR1	2009
28	OBI141	69892410	LJ11RXDG998000356	JAC	HFC1134KR1	2009



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

29	OBI142	69892385	LJ11RXDG698000363	JAC	HFC1134KR1	2009
30	OBI144	69892406	LJ11RXDG098000357	JAC	HFC1134KR1	2009
31	OBI145	69892394	LJ11RXDG098000360	JAC	HFC1134KR1	2009
32	OBI150	EQC2302069892414	LJ11RXDG398000367	JAC	HFC1134KR1	2009
33	OBI151	69892404	LJ11RXDG798000355	JAC	HFC1134KR1	2009
34	OBI152	69892400	LJ11RXDG198000352	JAC	HFC1134KR1	2009
35	OBI154	69918189	LJ11RXDG395000001	JAC	HFC1134KR1	2009
36	OBI157	69892391	LJ11RXDG598000368	JAC	HFC1134KR1	2009
37	OBI197	69892387	LJ11RXDG198000349	JAC	HFC1134KR1	2009
38	OBI410	69559556	LJ11RXDGX98000625	JAC	HFC1134KR1	2009
39	OBI411	69892393	LJ11RXDG898000350	JAC	HFC1134KR1	2009
40	OBI412	69892425	LJ11RXDG798000369	JAC	HFC1134KR1	2009
41	OBI413	69892403	LJ11RXDG498000345	JAC	HFC1134KR1	2009
42	OBI414	69555828	LJ11RXDG398000420	JAC	HFC1134KR1	2009
43	OBI415	69555821	LJ11RXDG598000421	JAC	HFC1134KR1	2009
44	ODT 079	YD25-607849P	3N6PD23Y9ZK933527	NISSAN	D22 NP300	2015
45	ODT078	YD25-608262P	3N6PD23Y9ZK933544	NISSAN	D22 NP300	2015
46	ODT080	YD25-607797P	3N6PD23Y9ZK933236	NISSAN	D22 NP300	2015
47	ODT081	YD25-608011P	3N6PD23Y4ZK932950	NISSAN	D22 NP300	2015
48	OJX796	YD25566215T	MNTCCUD40Z0602395	NISSAN	NAVARA	2015
49	OJX797	YD25564746T	MNTCCUD40Z0602401	NISSAN	NAVARA	2015
50	OJX798	YD25565882T	MNTCCUD40Z0602385	NISSAN	NAVARA	2015
51	OJX800	YD25575759T	MNTCCUD40Z0602473	NISSAN	NAVARA	2015
52	OJX852	4D56UCFL4337	MMBJNK840FDO37716	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015
53	OJX853	4D56UCFL2072	MMBJNK840FDO36819	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

54	OJX854	4D56UCFL1980	MMBJNK840FDO36907	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015
55	OJX856	6HK1665405	9GDFTR340FB044935	CHEVROLET	FTR	2015
56	OJX857	4HK1280226	9GCFRR902GB000119	CHEVROLET	FRR	2016
57	OJX858	4HK1280188	9GCFRR900GB000118	CHEVROLET	FRR	2016
58	OJX870	6HK1665358	9GDFVZ347GB000605	CHEVROLET	FVZ	2016
59	OJX871	6HK1665355	9GDFVZ345GB000604	CHEVROLET	FVZ	2016
60	OJX872	6HK1665112	9GDFVZ343GB000603	CHEVROLET	FVZ	2016
61	OJX873	6HK1665114	9GDFVZ341GB000602	CHEVROLET	FVZ	2016
62	OJX874	6HK1665103	9GDFVZ34XGB000601	CHEVROLET	FVZ	2016
63	OJX875	6HK1665110	9GDFVZ348GB000600	CHEVROLET	FVZ	2016
64	OJX879	6HK1-666958	9GDFVR342GB001595	CHEVROLET	FVR	2016
65	OJY292	79771701	3HSDJAPT9FN698748	INTERNATIONAL	PROSTAR 6x4	2015
66	OKZ643	35336224	3HAWYAHT1HL466652	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
67	OKZ644	35336216	3HAWYAHTXHL466651	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
68	OKZ645	35336225	3HAWYAHT8HL466650	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
69	OKZ825	YD25-671492P	3N6CD33BXZK383402	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
70	OKZ958	YD25-671244P	3N6CD33B1ZK383479	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
71	OKZ978	J24B-1325288	JS3TD04V9J4100889	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
72	OKZ979	J24B-1327869	JS3TD04V5J4101456	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
73	OKZ990	YD25-669292P	3N6CD33B8ZK381938	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
74	OKZ991	YD25-670206P	3N6CD33B0ZK383232	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

					NP300	
75	OKZ992	YD25-669952P	3N6CD33B2ZK383295	NISSAN	FRONTIER	2018
					NP300	
76	OKZ993	YD25-671040P	3N6CD33B0ZK383411	NISSAN	FRONTIER	2018
77	OKZ995	J24B-1327098	JS3TD04V0J4101297	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
78	OKZ996	J24B-1327355	JS3TD04V9J4101332	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
79	OKZ997	J24B-1327518	JS3TD04V3J4101360	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
80	OKZ998	J24B-1325936	JS3TD04V0J4101008	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
81	OKZ999	J24B-1325390	JS3TD04VXJ4100920	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
82	OLM829	J24B-1326921	JS3TD04VXJ4101257	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
83	OLM870	4HK1587839	9GDN1R75XJB009283	CHEVROLET	NQR	2018
84	OLM871	4HK1603706	9GDN1R756JB009278	CHEVROLET	NQR	2018
85	OLM955	F4AE3681E8034043	93ZA1RMH0H8931813	IVECO	TECTOR 170E28	2017
86	OLM964	ZD30D134NG1001106	LJN0KB521HX200110	NISSAN	CABSTAR	2017
87	OLM965	ZD30D134NG1001975	LJN0KB521HX200267	NISSAN	CABSTAR	2017
88	OLO293	4D56UAS8224	MMBJNKL3OKH002501	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
89	OLO324	35354289	3HTWYAHTXKN286539	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
90	OLO408	4D56UAS8289	MMBJNKL30KH002514	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
91	OLO409	4D56UAS8305	MMBJNKL30KH002518	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
92	OLO410	4D56UAS8325	MMBJNKL30KH002521	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
93	OLO411	4D56UAS8344	MMBJNKL30KH002526	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
94	OLO412	4D56UAS8284	MMBJNKL30KH002513	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
95	OLO413	4D56UAS9885	MMBJNKL30KH002713	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
96	OLO414	4D56UAS9908	MMBJNKL30KH002717	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
97	OLO415	4D56UAS9963	MMBJNKL30KH002723	MITSUBISHI	L200 2,5	2019



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

98	OLO455	35354505	3HTWYAHT9KN286600	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
38	010433	33334303	3111W1A1119KN280000	INTERNATIONAL	7000 3BA 0A4	2019
99	OLO487	4HK1-737309	9GDN1R755KB013727	CHEVROLET	NQR	2019
100	OLO488	4HK1-737458	9GDN1R755KB013730	CHEVROLET	NQR	2019
101	OLO489	4HK1-737349	9GDN1R755KB013732	CHEVROLET	NQR	2019
102	OLO490	4HK1-737365	9GDN1R755KB013741	CHEVROLET	NQR	2019
103	OLO491	35354499	3HTWYAHT0KN286856	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
104	OLO492	35354498	3HTWYAHT1KN286882	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
105	OLO493	35354503	3HTWYAHT6KN287235	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
106	OLO494	35354504	3HTWYAHT0KN288221	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
107	OLO495	35354502	3HTWYAHT9KN288573	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
108	OLO496	35354501	3HTWYAHT4KN288903	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
					TECTOR	
109	OLO497	F4AE36814E*8050354	8ATA1RMHOJX108318	IVECO	170E28	2018
110	OLO658	35354958	3HTWYAHT8KN578044	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
111	OLO740	J08EUB16072	9F3GH8JPTKXX11200	HINO	GH8JPTA	2019
112	OLO741	J08EUB16067	9F3GH8JPTKXX11195	HINO	GH8JPTA	2019
113	OLO742	J08EUB16068	9F3GH8JPTKXX11196	HINO	GH8JPTA	2019
114	OLO743	J08EUB16069	9F3GH8JPTKXX11197	HINO	GH8JPTA	2019
115	R46680	Camabaja	No aplica	TECNIPESADOS	No aplica	2007
116	S07399	Camabaja	No aplica	HIDROAMERICA	No aplica	2016

Nota: La identificación de los automotores anteriormente relacionados corresponde a la información registrada en el Registro Única Nacional de Transito RUNT



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 20101, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde su artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de "Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad".

En junio del 2020, fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", donde se establece el propósito número 4, "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", el logro mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas plan de desarrollo, conservar 190 km de cicloinfraestructura y realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial; definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte; a través de las siguientes metas proyecto: 1. Conservar 1,506.21 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94.43 km-carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 3. Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, 4. Conservar 86.35 km de cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería. Lo anterior aporta al logro de las metas I, II, IV y V, teniendo en cuenta que transversalidad que genera la adquisición de los seguros todo riesgo para los vehículos de la UAERMV en el marco de la misionalidad de la Entidad y el objetivo del proyecto de inversión.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá", cuyo objetivo es "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.".; donde en sus componentes se contempla:

¹ Acuerdo 11 de 2010 modificado por el Acuerdo 3 de 2021 Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

GCON-FM-022

expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C. C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195 Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

"GASTOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO". Este componente está orientado al pago de las obligaciones que se puedan derivar en la ejecución del proyecto, los gastos más recurrentes son; Pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPS, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, **pago de pólizas, seguros**, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar. Dados los gastos asociados a las pólizas de seguro de vehículos de propiedad de la entidad y de aquellos por los cuales llegara a ser responsable se acude a recursos del proyecto misional "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá".

Igualmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor se encuentre asegurados a través de una póliza que sea otorgada por una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo a la siguiente información:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	
O23011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100-I010 VA- Sobretasa a la gasolina	O232020200771351_Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 900.000.000	
		TOTAL, PRESUPUESTO	\$ 900.000.000	



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Lo anterior corresponde al financiamiento que hará la entidad a través de gastos de inversión teniendo en cuenta que para la ejecución de la misionalidad de la entidad como encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brindar apoyo interinstitucional realizando obras complementarias para la mejora de la seguridad vial, se hace necesario destinar recursos de inversión para la cobertura de los bienes ante cualquier eventualidad y los recursos de la entidad ante las actuaciones de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en acatamiento de la obligación legal de amparar los bienes del Estado (UAERMV), se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual en virtud del cual se pueda continuar con la cobertura de aseguramiento del parque automotor de la UAERMV, que conste de los amparos que se pudieran llegar a afectar ante cualquier siniestro o eventualidad, actividad a llevarse a cabo a través de la Tienda Virtual del Estado administrada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la nueva póliza se expediría con vigencia efectiva a partir del 19 de abril de 2023, a las 00:00 horas, hasta las 24:00:00 del 28 de marzo de 2024.

En igual sentido, el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, – establece al respecto las responsabilidades de los servidores públicos así:

"(...) **ARTÍCULO 38. Deberes**. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)"

"(...) ARTÍCULO 62. Faltas relacionadas con la moralidad publica:

Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de



20231170068213

Radicado: **20231170068213**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. "(...)

"(...) **ARTÍCULO 57.** Faltas relacionadas con la hacienda pública:

Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. "(...)

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

"(...) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)".

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2023 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

necesario, conveniente y oportuno, contratar la adquisición del Seguro vehículos, con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los vehículos que conforman el parque automotor se encuentran relacionados en el anexo denominado simulador.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

La entrega de las pólizas se realizará en Bogotá, en las instalaciones del Almacén General Ubicado en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

,			
ഭവ	DIGO	ร แพ	SPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
84131503	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	03- Seguro de automóviles o camiones.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	116	Seguro.	SEGUROS DE VEHICULOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS [CCE-877-1-AMP-2019.],	AMP - [CCE- 877-1-AMP- 2019.]. SIMULADOR.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Por medio del Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras podrán amparar los Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

Mediante este Acuerdo Marco las entidades estatales podrán establecer: a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Seguros de Vehículos; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades compradoras. Los requisitos habilitantes fueron: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional.

Dentro del Catálogo del Acuerdo Marco y dentro de la solicitud de cotización realizada por la Entidad, se presenta la descripción técnica de la póliza a contratar, las características de este y demás condiciones inherentes al presente proceso. Este anexo hace parte integral y esencial del presente estudio previo.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

Los seguros requeridos encuentran en el Acuerdo Marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019 De Julio 9, 2019 hasta Julio 9, 2023.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo el proceso de Licitación Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019 para las condiciones en las cuales los Proveedores venden Seguros de Vehículos; las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos, cuyos requisitos habilitantes fueron: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional.

El procedimiento establecido para que la entidad adquiera los seguros a través del AMP, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece, el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma. Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores que cumplen con todos los términos del Acuerdo Marco de Precios para SEGUROS suscrito por Colombia Compra Eficiente, la entidad seleccionara el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y cotice el precio más bajo.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a la entidad las Pólizas de seguro al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la cotización.



20231170068213

Radicado: 20231170068213

Fecha: 01-03-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022 VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Actualmente se encuentra vigente la póliza de seguro de vehículos Nro 1011646 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con vigencia hasta las 00:00 horas del 19 de abril de 2023; así mismo, se encuentra vigente la póliza No. 930 40 994000000247 expedida por aseguradora solidaria de Colombia hasta las 23:59 horas del 18 de abril de 2023.

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
(firma)	(firma)
NOMBRE: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO	NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
ALMACENISTA GENERAL LIDER PROCESO GREF.	CARGO: SECRETARIA GENERAL.

Proyectó: Jhorman L. Melo Arenas – Profesional Contratista - proceso GREF



Radicado: **20231170068213** Fecha 01-03-2023 11:26

Documento 20231170068213 firmado electrónicamente por:	
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, ID: 52516419, martha.aguilar@umv.gov.co, Fecha de Firma: 02-03-2023 16:42:06
JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS	SECRETARIA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 1032428071, jhorman.melo@umv.gov.co, Fecha de Firma: 07-03-2023 16:26:57
JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO	Almacenista General, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 80737341, jimmy.escobar@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-03-2023 11:44:25

6932a2feba312f9ce85c7e9bfbb74190b98bd5b4725338a6ff683e5f0b7102fc Codigo de Verificación CV: 3e4a1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 6 folios

Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA - C.P. 111321

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

